

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2007
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

Daños. Reparación. Uso no autorizado. “Software”

PAÍS U ORGANIZACIÓN: República Dominicana

ORGANISMO: 1ª Sala, Cámara Penal del Juzgado de 1ª Instancia, Dto. Nacional

FECHA: 4-4-2001

JURISDICCIÓN: Judicial

FUENTE: Texto del fallo en copia del original.

OTROS DATOS: Exp. 98-118-10894. Sentencia correccional No. 87-2001.

SUMARIO:

“... ante el incumplimiento, por parte de los prevenidos, de la formalidad de adquirir la licencia de uso para programas de computadora subsiste en cuanto al agraviado un perjuicio material, consecuencia directa de la falta imputable a dicho prevenido por su hecho, que amerita ser reparado”.